



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM TENANCINGO, REPRESENTADO POR LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN L. EN T. MARÍA ELENA DELGADO AYALA; Y POR OTRA, "SERVICIOS INTEGRALES DE HORTICULTURA ORNAMENTAL S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL ING. RAFAEL ESTRADA FLORES; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CENTRO" Y "LA EMPRESA", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL CENTRO"

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar estudios de licenciatura, y promover y llevar a cabo actividades de Difusión Cultural y Extensión Universitaria.
2. Que la L. en T. María Elena Delgado Ayala, es la Encargada del Despacho de la Dirección del Centro Universitario UAEM Tenancingo, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que la autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como su domicilio el ubicado en Carretera Tenancingo–Villa Guerrero, Km. 1.5, código postal 52400, Tenancingo, Estado de México.

II. DE "LA EMPRESA"

1. Que es una sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas mediante Escritura Pública Número 36,016 (treinta y seis mil dieciséis), Volumen Número 640, de fecha 17 de febrero del dos mil seis, otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública Número 51 de Tenancingo, Estado de México, Lic. Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita.
2. Que entre sus objetivos se encuentran la importación y exportación de todo lo concerniente al campo, a la floricultura, compra de material vegetativo, importación de equipo de medición.



3. Que el Ing. Rafael Estrada Flores, en su representante legal y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de acuerdo a la escritura descrita en el numeral 1
4. Que señala como su domicilio el ubicado en carretera Toluca-Ixtapan de la Sal, Km. 64, código postal 51760, en el Municipio de Villa Guerrero, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto crear las condiciones adecuadas, para que alumnos y pasantes de la Licenciatura de Ingeniero Agrónomo en Floricultura de "EL CENTRO", tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización del servicio social, prácticas profesionales, estancias profesionales y proyectos de investigación en "LA EMPRESA", además de realizar proyectos para la obtención de variedades ornamentales y la solución de problemas relacionados con la horticultura ornamental desde una perspectiva sana para el ser humano y el ambiente.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "EL CENTRO" se compromete a:

1. Proporcionar por escrito un registro que contenga el número de alumnos y pasantes que participarán en este programa, en la medida de las necesidades, número de lugares disponibles y perfil académico requerido previamente por "LA EMPRESA".
2. Proponer los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante servicio social, prácticas profesionales, estancias profesionales y proyectos de investigación, los cuales serán elaborados y asesorados por ambas partes.

2



3. Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a los alumnos y pasantes de "EL CENTRO" que reúnan los requisitos, para participar en estas actividades escolares, a efecto de canalizarlos a "LA EMPRESA".
4. Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que, durante el desempeño de las prácticas profesionales correspondientes, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan las partes para el desarrollo de estas actividades.
5. Solicitar a los alumnos y pasantes entregar mensualmente un informe técnico de las actividades y al final de la estancia un reporte global con copia para "EL CENTRO" y "LA EMPRESA".
6. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los prestadores de servicio social, prácticas profesionales, estancias profesionales y proyectos de investigación, cuando en el desarrollo de las actividades programadas incurran en alguna de las causales respectivas.
7. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial de servicio social, prácticas profesionales, estancias profesionales y proyectos de investigación, de aquellos alumnos y pasantes que las hayan concluido, con base en la información proporcionada por "LA EMPRESA" y al término del programa.
8. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este programa, el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

II. "LA EMPRESA" se compromete a:

1. Comunicar a "EL CENTRO" por escrito y en forma oportuna, el número de lugares disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar servicio social, prácticas profesionales, estancias profesionales y proyectos de investigación.
2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de "EL CENTRO" participantes en este programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
3. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes participantes, así como una persona a cargo responsable del alumno.



4. Remitir mensualmente a "EL CENTRO" un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos y pasantes, firmado y debidamente autorizado por el responsable.
5. Notificar previamente a "EL CENTRO", de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes participantes.
6. Proporcionar a los practicantes, (cuando el puesto a cubrir lo requiera) uniformes, gáfete y una comida por turno de prácticas en el comedor de colaboradores, cuando cumplan cuatro horas de servicio diario.
7. Coordinar la participación de los alumnos en los cursos internos programados durante el periodo de prácticas como valor añadido al conocimiento académico.
8. Si "LA EMPRESA" dispone de transporte para colaboradores, se proporcionará dicho servicio a los alumnos en prácticas, siempre y cuando los horarios de transportación coincidan con las necesidades de transportación del practicante.

III. AMBAS PARTES se comprometen a:

1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes.
2. Operar el programa coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes.
4. Realizar los proyectos de investigación establecidos en tiempo y forma acordados.
5. Resolver situaciones que resulten de la operación del convenio y de la obtención de resultados de los proyectos de investigación realizados.

TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES, ESTANCIAS PROFESIONALES Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.

El servicio social tendrá una duración de seis meses cubriendo un total de 600 horas. Las estancias profesionales tendrán una duración de 320 horas para la Licenciatura de Ingeniero agrónomo en Floricultura.



CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES, ESTANCIAS PROFESIONALES Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.

En virtud de que las servicio social, prácticas profesionales, estancias profesionales y proyectos de investigación son considerados como una actividad escolar con finalidad específica, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "LA EMPRESA" y los alumnos y pasantes que participan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que les corresponda exclusivamente a los trabajadores de la empresa, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan a las partes.

QUINTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de cinco años, a partir de la fecha de su firma, su terminación anticipada, modificación o ratificación, deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con sesenta días hábiles de anticipación, en el entendido de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SEXTA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.



POR "EL CENTRO"

L. EN T. MARIA ELENA DELGADO AYALA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN

POR "LA EMPRESA"

ING. RAFAEL ESTRADA FLORES
REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM TENANCINGO; Y "SERVICIOS INTEGRALES DE HORTICULTURA ORNAMENTAL S.A. DE C.V.". CONSTE.-----